

RESOLUCIONES

RESOL-2022-225-INSSJP-DE#INSSJP

Destaca comisión de servicios. SE.....pág.1

RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP

Amplía Presupuesto Ejercicio 2021.....pág.2

RESOL-2022-230-INSSJP-DE#INSSJP

Autoriza llamado LP. Teleasistencia domiciliaria.....pág.3

RESOL-2022-232-INSSJP-DE#INSSJP

Autoriza contrataciones. SGTO.....pág.4

RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP

Modifica Nomenclador Común. Libre elección.....pág.5

DISPOSICIONES

DI-2022-113-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 44/22. Alquiler drill alta velocidad.pág.9

DI-2022-114-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 47/22. Artículos de limpieza.....pág.10

DI-2022-115-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDM N° 35/22. Manten. equipos gases.....pág.12

DI-2022-116-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDM N° 198/21. Reparación insuflador.....pág.13

DI-2022-117-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDM N° 32/22. Dispenser agua.....pág.14

DI-2022-118-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 20/22. Líquidos desinfectantes.....pág.15

DI-2022-119-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDM N° 22/22. Guarda bienes, mueblespág.17

DI-2022-120-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDM N° 26/22. Materiales hemoterapiapág.18

DI-2022-121-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDE N° 31/22. Manten. equipo esterilización. pág.19

DI-2022-122-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 22/22. Productos médicos.....pág.20

DI-2022-123-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDM N° 30/22. Mantenimiento planta agua..pág.22

DI-2022-124-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 40/22. Artículos plásticos.....pág.23

DI-2022-125-INSSJP-GESP#INSSJP

Adjudica CDU N° 28/22. Insumos esterilización.....pág.24

DI-2022-126-INSSJP-GESP#INSSJP

Fracasa CDU N° 45/22. Ecógrafo portátil.....pág.26

DI-2022-125-INSSJP-GAD#INSSJP

Autoriza CP N° 001/IX/21. Inmueble CAP Arrollo Seco.pág.27

RESOL-2022-225-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-83611961- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la comisión de servicios del trabajador Juan Miguel MARTINI (Legajo N° 54330, TECTRC CH35 SEM INI), quien se desempeña en la División de Viviendas Sociales, Gerencia de Participación e Inclusión Social, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, para prestar servicios en la Dirección de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que el titular de la Secretaria de Derechos Humanos, Horacio Cesar Pietragalla Corti, quien resulta el funcionario requirente, informa que el señor Martini desempeñara tareas vinculadas a estrategias de comunicación enfocadas en la difusión de los derechos humanos de las personas mayores.

Que, del mismo modo, fundamenta la solicitud de comisión de servicios del trabajador, en el marco del convenio de cooperación entre el Ministerio de Justicia de y Derechos Humanos de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, CONVE-2019-62115881-INSSJP-DE#INSSJP, donde se "procura fortalecer un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de los recursos".

Que, conforme lo expuesto se estima procedente, autorizar la comisión de servicios del trabajador Juan Miguel MARTINI (Legajo N° 54330), a la Dirección de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde el momento de su notificación y hasta el día 1° de septiembre de 2022, sin que ello implique modificación de su situación de revista y carga horaria.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Juan Miguel MARTINI (Legajo N° 54330), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Destacar en comisión de servicios, a partir del día de su notificación y hasta el día 1° de septiembre de 2022, a la Dirección de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, al trabajador Juan Miguel MARTINI (Legajo N° 54330, TECTRCH35 SEM INI), quien se desempeña en la División de Viviendas Sociales, Gerencia de Participación e Inclusión Social, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, manteniendo su actual situación de revista y carga horaria.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que el trabajador Juan Miguel MARTINI (Legajo N° 54330), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

RESOL-2022-225-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el EX-2020-45429799- -INSSJP-GEF#INSSJP, la RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, y RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, fijándose los gastos corrientes y de capital para el Ejercicio Económico 2021 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$456.400.242.000,00.-).

Que por RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, se establece que a partir del 1° de enero de 2022 rigen en virtud de lo establecido por el artículo N° 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, las disposiciones de la RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que por la mencionada Resolución RESOL-2021-1653-

INSSJPDE# INSSJP en su Artículo 2° se estableció que la Dirección Ejecutiva del Instituto, ante un aumento de la recaudación, podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que, mediante NO-2022-00770776-INSSJP-GEF#INSSJP, el Departamento de Planificación Presupuestaria, perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera, solicitó a la Subgerencia de Programación Económica información sobre recaudación efectiva al mes de diciembre 2021.

Que esta última, mediante la NO-2022-16984048-INSSJP-GEF#INSSJP informó que al 31/12/2021 los recursos efectivos del INSSJP totalizan la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$487.577.351.252,67.-).

Que asimismo el Departamento de Planificación Presupuestaria, dentro de sus facultades, procedió a efectuar un análisis preliminar de la posible ampliación en los créditos presupuestarios vigentes para el Ejercicio 2021.

Que, en tal sentido, los recursos efectivamente percibidos superaron a los estimados por un total de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$31.177.109.252,67.-)

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario incrementar el Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2021 con el objeto adecuar el mismo a los recursos efectivamente percibidos.

Que, en el marco de las Tareas de Cierre Presupuestario correspondientes al año 2021, resulta pertinente asignar este incremento a la Partida Presupuestaria "8110000 – Resguardo Prestacional".

Que la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/2019

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2021, aprobado por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$31.177.109.252,67.-).

ARTÍCULO 2°.- Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional

vigente, a la partida presupuestaria "8110000 – Resguardo Prestacional".

ARTÍCULO 3°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

RESOL-2022-229-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-230-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el EX-2022-06546102-INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP, la Ley 19.032 y su modificatoria, RESOL-2021-1617-INSSJP-DE#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud. Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04- PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas afiliadas por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período y adquisición de treinta y tres mil trescientos sesenta 33.360 equipos (Dispositivos y accesorios pertinentes) necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.

Que a tal efecto, la Secretaría de Derechos Humanos Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, ha elaborado el listado de los servicios/insumos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que con el propósito de fortalecer el sistema de cuidados progresivos de atención para las personas afiliadas a PAMI, en el marco de los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley Nro. 27.360), el INSSJP aprobó a través de la Resolución Nro. 1617/DE/21, tramitado oportunamente por EX2021-107534335-SGDHGCGYPC#INSSJP, el PROGRAMA

DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES.

El objetivo principal del servicio de teleasistencia domiciliaria es apoyar a las personas mayores que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, fragilidad o dependencia, o aislamiento social brindando atención personalizada que permitan potenciar la independencia y facilitar la integración de la persona en su entorno habitual de convivencia, así como detectar, prevenir o intervenir en posibles situaciones de riesgo o emergencias.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, y notificó a la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiéndose esta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso a), apartado a)1, 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad Etapa Única y Orden de Compra Abierta para el ítem 2 de todos los renglones.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión de la Gerencia de Administración procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo

6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas afiliadas por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período y adquisición de treinta y tres mil trescientos sesenta 33.360 equipos (Dispositivos y accesorios pertinentes) necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a), apartado a).1, 30° inciso a) apartado a).2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2022-18665585-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que como Anexo IF-2022-18665148-INSSJP-DE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Gerencia de Administración que arbitre los medios a fin de invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la difusión del presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 6°.- Delegar la suscripción de Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias, con o sin consulta, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, en la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

RESOL-2022-230-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-232-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-18135977- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, del señor León LEWKOWICZ (CUIT N° 20-41645517-2) y la señora Lucia DELOR (CUIT N° 27-41151251-2), para prestar tareas de asesoramiento en la Secretaria General Técnico Operativa.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir del día 1° de marzo de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022, por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar las contrataciones, a partir del día 1° de marzo de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022, por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), del señor León LEWKOWICZ (CUIT N° 20-41645517-2) y la señora Lucia DELOR (CUIT N° 27-41151251-2), para prestar tareas de asesoramiento en la Secretaria General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2022-232-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el EX-2022-17083929- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y sus modificatorias N° 25.615 y Ley N° 27.541, el Decreto N° 2/2004, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y modificaciones y su prórroga establecida mediante DECNU-2021-867-APN-PTE y las Resoluciones del INSSJP, N° 1295/DE/16, N° 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 883/DE/17 y sus modificatorias, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, le otorgó al Órgano Ejecutivo plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo. Que por Resolución N° 395/DE/17 se dispuso el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias a las personas afiliadas del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), con excepción de

los Médicos de Cabecera y los Prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, entrando en vigencia el 1° de mayo de 2017. Que, por la Resolución N° 408/DE/17 se aprobó el componente prestacional del Nomenclador Común del Instituto y los modelos de contrato para el nivel ambulatorio y sanatorial con pago capitado y modulado para las prestaciones de alta complejidad. Que a través de la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional. Que, previo a todo cabe destacar que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260- APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogado mediante el DECNU-2021-867- APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2022. Que asimismo, y en pos del avance de la emergencia sanitaria, este INSTITUTO a través de RESOL-2020-1015- INSSJP-DE#INSSJP declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a los afiliados y afiliadas del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del INSTITUTO es atender a las necesidades de los afiliados y afiliadas altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, este INSTITUTO ha adoptado medidas a lo largo del país, conforme la realidad de las diversas jurisdicciones, a los fines de fortalecer el sistema de salud ante la situación epidemiológica presente.

Que es una política del Instituto y de la Máxima Autoridad, formular y diseñar políticas globales en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos en todo el territorio nacional.

Que como consecuencia de ello, se han iniciado un conjunto de medidas tendientes a fortalecer el sistema de salud y garantizar el acceso a las prestaciones conforme la realidad de las diversas jurisdicciones, así mediante la RESOL- 2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la libre elección de prestadores por zonas para las prácticas de especialistas ambulatorias. Asimismo, por la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el pago por prestación para las consultas de especialistas en oncología contenidas en el módulo 144, estableciendo la libre elección de los prestadores por zonas para las consultas de especialistas en oncología contenidas en los módulos 144 y 145.

Que en la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas, son de vital importancia para una adecuada atención en salud. Los servicios de diagnóstico por imagen abarcan un amplio espectro de aplicaciones clínicas, que comprenden desde el diagnóstico y seguimiento de enfermedades en situaciones

muy comunes y de alta incidencia en la población, hasta enfermedades más complejas.

Que en virtud de ello, y a efectos de reforzar la implementación de medidas tendientes a fortalecer los procesos de gestión para el tratamiento de patologías más frecuentes y mejorar la accesibilidad de atención de las personas afiliadas, se propicia establecer que las afiliadas y los afiliados elijan libremente a los prestadores por zonas para las prácticas y prestaciones por imágenes correspondientes a las prácticas descriptas en los módulos 2, 3, 22, 23, 24 y 27 contenidas en el Nomenclador común del INSSJP.

Que, con el fin de garantizar el acceso a prestaciones ambulatorias, se propicia establecer una modalidad retributiva de pago por prestación para las prácticas contenidas en los módulos 2, 3, 22, 23, 24 y 27 del Nomenclador común del INSSJP.

Que el pago por prestación de las prácticas de diagnóstico por imágenes correspondientes a dichos módulos resulta una medida de gestión prestacional, ante los desafíos planteados ya que estimula el compromiso de los prestadores en una atención de calidad, sirviendo de forma convergente de cimiento para continuar extendiendo la plataforma de gestión que posibilite activar medidas proactivas que tengan como eje central la integralidad y la sustentabilidad de las prestaciones.

Que la situación actual requiere que este Instituto, como órgano con competencias a nivel nacional, reorganice su sistema para que sea altamente proactivo y funcional con capacidad operativa para garantizar acciones y procedimientos que mitiguen las desigualdades en la calidad prestacional y equiparen el acceso a las prestaciones del universo de afiliadas y afiliados.

Que el carácter federal de nuestro país y las desigualdades sociales, económicas y políticas exigen el diseño de políticas públicas que se involucren con un abordaje integrador e inclusivo a través de una planificación operativa y normativa en un contexto de emergencia sanitaria.

Que modificar la modalidad de pago por prestación de las prácticas por imágenes correspondientes a los módulos referenciados se condice con atender una problemática de salud que se agrava con el contexto sanitario emergente y persigue adecuar la dinámica asistencial a los fines de poder trabajar con un escenario de alta demanda y a su vez asegurar la continuidad de la atención sanitaria, garantizando el servicio de salud a la población afiliada.

Que en esta línea de ideas, y a fin de llevar a cabo medidas tendientes a lograr un mayor acceso a la salud, las personas afiliadas tendrán la posibilidad de elegir libremente entre la totalidad de prestadores que brinden el servicio requerido en el ámbito de cada una de las zonas, sin necesidad de gestionar trámites administrativos para su autorización.

Que teniendo en cuenta el carácter federal de nuestro país y la diversidad de la estructura sanitaria, a los fines de la libre elección se crearán las siguientes zonas: ZONA 1 (conformada por la UGL V de Bahía Blanca, UGL VI de CABA, UGL VII de La Plata, UGL VIII de San Martín, UGL X de Lanús, UGL XI de

Mar del Plata, UGL XXIX de Morón, UGL XXX de Azul, UGL XXXI de Junín, UGL XXXII de Luján, UGL XXXV de San Justo, UGL XXXVII de Quilmes y UGL XXXVIII de Chivilcoy), ZONA 2 (conformada por la UGL XVI de Neuquén, la UGL XVII de Chubut, la UGL XX de La Pampa, la UGL XXVII de Río Negro, XXVIII de Santa Cruz y la UGL XXXIII de Tierra del Fuego), ZONA 3 (conformada por la UGL II de Corrientes, la UGL XIII de Chaco, la UGL XVIII de Misiones y la UGL XXIII de Formosa), ZONA 4 (conformada por la UGL I de Tucumán, la UGL III de Córdoba, la UGL IV de Mendoza, la UGL IX de Rosario, la UGL XII de Salta, UGL XIV de Entre Ríos, la UGL XV de Santa Fe, la UGL XIX de Santiago del Estero, la UGL XXI de San Juan, la UGL XXII de Jujuy, la UGL XXIV de Catamarca, la UGL XXV de la Rioja, la UGL XXVI de San Luis, la UGL XXXIV de Concordia y la UGL XXXVI de Río Cuarto).

Que asimismo, y para el caso en que en el ámbito de una zona no se cuente con alguna de las prácticas que las personas afiliadas requieran, se deberá tramitar el "Protocolo de Derivación y Traslado de Pacientes hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre Unidades de Gestión Local y hacia Prestadores Alternativos" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1295/DE/16, requiriendo previa autorización y correspondiente derivación a través del CODE.

Que en este contexto, se entiende necesario la obligatoriedad de utilizar la Orden Médica Electrónica (OME) para todos los prestadores que brinde las prácticas contempladas en la presente resolución, obedeciendo a criterios de fortalecimiento y digitalización de procesos relacionados con las prestaciones médicas, procurando mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y monitoreo de los tratamientos prescritos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que como consecuencia de las modificaciones introducidas al Menú Prestacional en relación a los módulos objeto de la presente resolución, se considera necesario la suscripción de un nuevo contrato por aquellos prestadores: personas humanas, personas jurídicas, redes prestacionales, círculos y/o Colegios Médicos que deseen adherir.

Que a tal fin, se propicia utilizar como carta oferta con aceptación tácita el modelo de CARTA DE INTENCIÓN-OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS - ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN aprobado por el Artículo 5° de la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo III (IF-2021- 124548107-INSSJP-DE#INSSJP).

Que en relación a los actuales prestadores que deseen suscribir el nuevo contrato prestacional, resulta necesario otorgar una acreditación provisoria automática por 120 días corridos, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la normativa, para completar la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto. Que los prestadores que adhieran a la presente medida deberán arbitrar los medios para facilitar lugares y/o espacios

que permitan la comunicación a través de cartelería, afiches y cualquier medio gráfico/visual, de las novedades impulsadas por el INSSJP en relación al objeto de la presente Resolución.

Que asimismo, la presente resolución tiende a adoptar una política de mayor accesibilidad de la seguridad social basada en criterios de efectividad y utilidad, inserta en un modelo de atención sociocomunitario que promueve la estrategia de atención primaria de la salud.

Que como es de público conocimiento, los factores que más inciden sobre las prestaciones y el acceso a las mismas son las condiciones sociales y económicas, sumado a la eficiencia y eficacia en la respuesta brindada por el sistema de salud.

Que para disminuir la brecha que surge de la incidencia de dichos factores, el INSSJP implementó distintos mecanismos de accesibilidad a efectos de garantizar la cobertura prestacional para las personas afiliadas, evitando situaciones de abuso que puedan terminar afectando la sustentabilidad del sistema.

Que esta política centrada en el acceso, lleva implícita una perspectiva de calidad basada en criterios de costoefectividad y costo-utilidad. Que en virtud de ello, resulta necesario llevar a cabo medidas tendientes a racionalizar la prescripción de prácticas por imágenes que se traduzcan en herramientas eficaces para evitar la sobreutilización de las mismas suponiendo posibles daños evitables en las personas afiliadas y un coste adicional para el sistema.

Que el sobreuso, el uso inapropiado o el abandono de los principios éticos en la realización de intervenciones y prácticas sanitarias conlleva riesgo cierto para la salud de las personas. Que toda decisión clínica conlleva simultáneamente beneficios y perjuicios, por ende gran parte del crédito social y la confianza de los pacientes depende de la selección, oferta y realización de actividades que logren más beneficios que perjuicios.

Que examinados algunos excesos del sistema de prestadores se puede observar que ciertos abusos en la prevención, siendo que esta solo se justifica si prevenir hace menos daño que curar. En igual sentido los excesos en prácticas por imágenes, el sobreuso de pruebas complementarias y de tecnología en general no resultan inocuos.

Que, la Gerencia de Prestaciones Médicas, en el contexto de su competencia, ha realizado un análisis y valoración de las prescripciones de servicios por imágenes de las afiliadas y afiliados del Instituto, detectándose un porcentaje de casos en los cuales se observa sobre-prescripción de dichas prácticas, potencialmente dañinas para la salud, pudiendo generar reacciones adversas, que provocan riesgo en la seguridad de los pacientes.

Que la amplitud territorial sobre la que tiene jurisdicción el INSSJP, la complejidad que caracteriza a todo sistema de salud, la existencia de nuevas tecnologías, y a efectos de evitar abusos en la prescripción de prestaciones por imágenes, resulta necesario arbitrar medidas que tiendan a la racionalización de la prescripción, no sólo a través de políticas que concienticen. Que en esta línea de ideas, se entiende necesario implementar

estrategias prácticas y concretas, estableciendo la cantidad de prestaciones o prácticas “máximas” a brindar a la luz de criterios médicos.

Que a dicho fin se propicia delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de determinar e implementar la cobertura máxima de prestaciones o prácticas regulando de manera operativa, a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

Que asimismo se entiende necesario la implementación de un procedimiento de control prestacional estadístico (CPRE), el cual tiene como objetivo verificar la efectiva realización de las prácticas informadas por los prestadores, corroborando la correspondencia entre los datos transmitidos por los prestadores y la documentación respaldatoria.

Que atento las nuevas disponibilidades tecnológicas, dicho procedimiento se caracterizará por la posibilidad de completar en línea todo el proceso de control, mediante la utilización de una auditoría médica a través del control prestacional estadístico (CPRE).

Que en dicho control estadístico se auditará la información oportuna y previamente enviada por los prestadores a fin de determinar su validación o rechazo, cuando por algún motivo no se pueda dilucidar la práctica, el afiliado, la fecha, la cantidad o la modalidad en documentación respaldatoria y por ende no se pueda determinar la coincidencia entre el registro a verificar y la documentación respaldatoria.

Que en virtud de ello, se propicia delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias las facultades para elaborar y reglamentar dicho procedimiento interno.

Que es dable destacar que la presente modalidad de control no inhibe de manera alguna la existencia, procedencia y viabilidad de todas aquellas auditorías médicas de terreno que cada Director/ra Ejecutivo/a de las distintas Unidades de Gestión Local, Unidad de Auditoría Prestacional o Gerencia de Prestaciones Médicas determinen, en un todo de conformidad con los plexos normativos vigentes y las normas generales de los procesos de auditoría y control.

Que asimismo se entiende necesario establecer la obligatoriedad, de parte de los Prestadores, a transmitir la información sobre las prestaciones realizadas a través de los instrumentos que establezca el Instituto, y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

Que estas modificaciones requieren de la intervención de la Gerencia de Sistemas para el desarrollo y/o adecuación e implementación de los sistemas informáticos.

Que asimismo se encomienda a la Secretaría General Técnico Operativa la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Local a los fines del cumplimiento de los lineamientos que establezcan la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Gabinete de Asesores para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

Que tomaron debida intervención la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la GERENCIA DE SISTEMAS,

la GERENCIA ANÁLISIS DE PROCESOS RETRIBUTIVOS, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA, la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO OPERATIVA, la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES, en el marco de sus competencias.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a los módulos y prácticas detalladas en el Anexo I (ACTO-2022-18816722-INSSJP-DE#INSSJP), el que se agrega como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la modalidad retributiva de pago por prestación para las prácticas por imágenes incluidas en los módulos 2, 3, 22, 23, 24 y 27 del Nomenclador Común del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las afiliadas y los afiliados podrán elegir libremente a los prestadores por zonas para las prácticas y/o prestaciones por imágenes contenidas en el Anexo I, las que estarán conformadas por las siguientes zonas: ZONA 1 (conformada por la UGL V de Bahía Blanca, UGL VI de CABA, UGL VII de La Plata, UGL VIII de San Martín, UGL X de Lanús, UGL XI de Mar del Plata, UGL XXIX de Morón, UGL XXX de Azul, UGL XXXI de Junín, UGL XXXII de Luján, UGL XXXV de San Justo, UGL XXXVII de Quilmes y UGL XXXVIII de Chivilcoy); ZONA 2 (conformada por la UGL XVI de Neuquén, la UGL XVII de Chubut, la UGL XX de La Pampa, la UGL XXVII de Río Negro, XXVIII de Santa Cruz y la UGL XXXIII de Tierra del Fuego); ZONA 3 (conformada por la UGL II de Corrientes, la UGL XIII de Chaco, la UGL XVIII de Misiones y la UGL XXIII de Formosa); ZONA 4 (conformada por la UGL I de Tucumán, la UGL III de Córdoba, la UGL IV de Mendoza, la UGL IX de Rosario, la UGL XII de Salta, UGL XIV de Entre Ríos, la UGL XV de Santa Fe, la UGL XIX de Santiago del Estero, la UGL XXI de San Juan, la UGL XXII de Jujuy, la UGL XXIV de Catamarca, la UGL XXV de la Rioja, la UGL XXVI de San Luis, la UGL XXXIV de Concordia y la UGL XXXVI de Río Cuarto).

ARTÍCULO 4°.- Establecer que cuando en una zona no se cuente con alguna de las especialidades o prácticas que las personas afiliadas requieran, se deberá tramitar el "Protocolo de Derivación y Traslado de Pacientes hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre Unidades de Gestión Local y hacia Prestadores Alternativos" de conformidad con lo establecido en

la Resolución N° 1295/DE/16, requiriendo previa autorización y correspondiente derivación a través del CODE.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el modelo de CARTA INTENCION – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS - ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN aprobado por el Artículo 5° de la RESOL-2021-1552- INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo III (IF-2021-124548107-INSSJP-DE#INSSJP), será el modelo a utilizar como carta oferta con aceptación tácita por aquellos prestadores que deseen prestar servicios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Otorgar una acreditación provisoria automática por 120 días corridos, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente, para los prestadores que deseen suscribir el nuevo contrato prestacional, a fin de completar la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los prestadores transmitirán las prestaciones realizadas y autorizadas bajo una Orden Médica Electrónica (OME), cuyo plazo de transición no podrá ser superior a los sesenta (60) días corridos, salvo excepción, donde dicho plazo podrá prorrogarse a treinta (30) días corridos, desde la fecha de publicación de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la determinación, regulación e implementación de la cobertura máxima de prestaciones o prácticas establecidos según criterios médicos.

ARTÍCULO 9°.- Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la implementación y reglamentación de un procedimiento de control prestacional estadístico (CPRE), el cual tendrá como objetivo verificar la efectiva realización de las prácticas informadas por los prestadores, corroborando la correspondencia entre los datos transmitidos por los prestadores y la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 10°.- Establecer la obligatoriedad, de parte de los prestadores, que adhieran a la presente, a transmitir la información sobre las prestaciones realizadas a través de los instrumentos ya establecidos por el Instituto, y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que aquellos oferentes que deseen ser prestadores para alguno de los nuevos módulos propiciados, deberán cumplimentar con el circuito de acreditación establecido en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 12°.- Establecer que los prestadores que adhieran a la presente medida, deberán arbitrar los medios para facilitar lugares y/o espacios que permitan la comunicación a través de cartelería, afiches y cualquier medio gráfico/visual, de las novedades impulsadas por el INSSJP en relación al objeto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°.- Encomendar a la Gerencia de Sistemas para que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de desarrollar y/o adecuar los sistemas informáticos para la implementación

efectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°.- Encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores la reglamentación del circuito y la carga de los contratos en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 15°.- Encomendar a la Secretaría General Técnico Operativa la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Local a los fines del cumplimiento de los lineamientos que establezca la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Jefatura de Gabinete de Asesores para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente resolución es a partir del día 1° de marzo de 2022.

ARTÍCULO 17°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

DI-2022-113-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-03403685-
-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 44/2022, ALQUILER DRILL ALTA VELOCIDAD/CRANEOTOMO, ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y SONDA DOPPLER PARA ANEURISMA, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden Compra Abierta. SOLPED N° 69/3280.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 44/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron

presupuestos las firmas: NECOD ARGENTINA S.R.L., y SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 47, en el IF-2022-14572853-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Respecto de la oferta presentada por la firma NECOD ARGENTINA S.R.L., se observó que omitió completar la información relativa al CBU, la Declaración Jurada de Manifestación y no envió los folletos requeridos en el pliego.

Por ello se le requirió por correo electrónico la subsanación pertinente. Sin embargo, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el oferente no envió la documentación solicitada, tal como surge del orden N° 45 por informe N° IF-2022-14521605-INSSJP-GESP#INSSJP. Por lo que se declara INADMISIBLE. Que en cuanto a la oferta enviada por SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R. omitió completar las Declaraciones Juradas, "SI/NO", según corresponda, asimismo omitieron firmar todas las hojas. Por ello se le requirió por correo electrónico la subsanación pertinente, la que se vincula como archivo embebido en el orden N° 46 por informe N° IF-2022-14503598-INSSJP-GESP#INSSJP. Que en virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la oferta de la firma SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., debido a que la oferta fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE. Que en consecuencia, corresponde a este Sector evaluar su conveniencia económica, comparándola con los costos estimados, analizados y autorizados en el orden N° 23.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglones Nros. 1 a 2: No revisten observaciones, la oferta de la firma SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., resulta de precio conveniente para el Instituto y conforme surge del informe técnico, cumple con lo requerido.

Que respecto al Renglón N° 3: La oferta de la firma SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., al confronte con el costo estimado lo supera ampliamente no resultando económicamente conveniente para el Instituto, por lo que se sugiere fracasado

Que según surge en N° de orden 47, en el IF-2022-14572853-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar informó que: Se destaca que el efector ha indicado como Licitación Pública de respaldo la que tramita por el expediente electrónico N° EX-2020-71196443- -INSSJP-GESP#INSSJP.

Que por ello, mediante Nota N° NO-2022-13252934-INSSJP-GESP#INSSJP, se le consultó al Departamento Administrativo de la Gerencia de Efectores Propios consultó su estado; el precitado Departamento indicó mediante Nota N° NO-2022-13385868-INSSJP-GESP#INSSJP que: "...se encuentra en la Subdirección Ejecutiva luego de notificarse la comisión evaluadora de acuerdo con la documentación asociada en orden 177 (IF2022-07370087-INSSJP-SE#INSSJP)."- conforme se vinculan en los órdenes Nros. 43 y 44, respectivamente.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 44/2022 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil, con 00/100 (\$1.184.000,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 690003280.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 44/2022, ALQUILER DRILL ALTA VELOCIDAD/CRANEOTOMO, ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y SONDA DOPPLER PARA ANEURISMA, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden Compra Abierta. SOLPED N° 69/3280; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisible la oferta presentada por la firma: SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma: NECOD ARGENTINA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Dar por fracasado el Renglón N° 3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 44/2022, a la firma: SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil, con 00/100 (\$1.184.000,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo

efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-113-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-114-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-05150740-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 47/2022, ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/823.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 47/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: GIFFI ISABEL DEL CARMEN, HS INSTITUCIONAL S.A., VALOT S.A., TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., y SECCO LEONARDO OMAR.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en su Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 56, en el IF-2022-14477692-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Analizada la oferta enviada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN, omitió circular "SI/NO" en la Declaración Jurada de Intereses. Por ello se solicitó por correo electrónico la correspondiente

subsanación y se agrega en documentos embebidos del orden N° 55 (IF-2022-14238073-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que en virtud de lo expuesto, se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas HS INSTITUCIONAL S.A., VALOT S.A., TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., DISTRIBUIDORA MAS S.R.L. y SECCO LEONARDO OMAR, debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, con los formularios de presupuesto debidamente suscriptos conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18. Que corresponde a este Sector evaluar su conveniencia económica, confrontando la misma con el costo estimado analizado y autorizado a orden N° 30.

Que como resultado del análisis económico se hace saber lo siguiente: Renglones Nros. 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14: No revisten observaciones y resultan de precio conveniente para el Instituto, asimismo cumplen con lo solicitado conforme el informe técnico agregado en el orden N° 49.

Que el Renglón N° 2: La oferta más económica fue la presentada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN., que confrontada con el costo estimado por el efector y autorizado en el orden N° 30, lo supera ampliamente por lo que no resulta económicamente conveniente para el Instituto, por ello se sugiere DESESTIMAR.

Que en relación al Renglón 5: La oferta más económica fue la presentada por la firma TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., que confrontada con el costo estimado por el efector y autorizado en el orden N° 30, lo supera ampliamente por lo que no resulta económicamente conveniente para el Instituto, por ello se sugiere DESESTIMAR.

Que respecto al Renglón 11: La oferta más económica fue la presentada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN, sin embargo, no cumple con lo solicitado de acuerdo al informe técnico orden N° 49, en donde se informó que: "...no se ajustan a lo requerido especificado como "larga duración". De acuerdo a lo expresado dicho presupuesto se declara INADMISIBLE para la presente contratación. Asimismo corresponde aclarar que es respecto a los renglones N° 9 y 11, dado que el resto de los renglones ofertados por la empresa mencionada cumplen con las especificaciones técnicas conforme surge del Informe Técnico de orden N° 49

Que por lo mencionado, se analiza la siguiente oferta en orden de mérito, acercada por la firma TÉCNICA INTEGRAL S.R.L. que resulta de precio conveniente para el Instituto. Asimismo, cumple con lo solicitado conforme surge del informe técnico agregado en el orden N° 49.

Que según surge en N° de orden 56, en el IF-2022-14477692-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar informó que: La presente contratación, posee una Licitación de respaldo tramitada mediante Expediente Electrónico N° EX-2021-851147784-INSSJP-GESP#INSSJP. Por ello, mediante Nota N° NO-2022-13546447-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculada en el orden N° 53, se consultó el estado actual al Departamento

de Administración de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, quien mediante Nota N° NO-2022-13577726-INSSJP-GESP#INSSJP, adjunta en el orden N°54 indicó que: "...ha sido remitido a la GESP en fecha 7/2/2022 (según pase visualizado en orden 39) luego de haber sido devuelto al efector a los fines de dar respuesta al pedido con aclaraciones correspondiente."

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: SECCO LEONARDO OMAR, DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., HS INSTITUCIONAL S.A., y TÉCNICA INTEGRAL S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 47/2022 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno, con 00/100 \$2.353.551,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000823.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 47/2022, ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 78/823; en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º. - Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: HS INSTITUCIONAL S.A., GIFFI ISABEL DEL CARMEN, VALOT S.A., TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., y SECCO LEONARDO OMAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma: GIFFI ISABEL DEL CARMEN respecto a los renglones N° 9 y 11, dado que el resto de los renglones ofertados por la empresa mencionada cumplen con las especificaciones técnicas conforme surge del Informe Técnico

de orden N° 49 según lo expresado en los considerandos
ARTÍCULO 4°.- Desestimar los Renglones N° 2 y 5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 47/2022, a las firmas: SECCO LEONARDO OMAR, DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., HS INSTITUCIONAL S.A., y TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., por un monto total de hasta Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno, con 00/100 \$2.353.551,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-114-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-115-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el: EX-2022-00579317- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el EX-2022-00579317- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 35/2022 CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE UTILIZACIÓN PARA GASES MEDICINALES Y DE LA PLANTA PRODUCTORA DE AIRE Y VACÍO MEDICINAL - SOLPED N° 77/743 - PERIODO SEIS (6) MESES - POLICLÍNICO PAMI I

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD. Que, sobre la base de lo requerido, por el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación

Directa por presupuesto por Monto, con el N° 35- 2022 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertaron las firmas: LOPEZ RICARDO GABRIEL y ALFONSO ARIEL ESTEBAN

Que, respecto a la oferta enviada por la firma ALFONSO ARIEL ESTEBAN., vinculada en el orden N° 26 (IF-2022-15416898-INSSJP-GESP#INSSJP), supera ampliamente el costo estimado por el efector analizado y autorizado en el orden N° 15, por ello se sugiere DESESTIMAR.

Que en virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LOPEZ RICARDO GABRIEL, debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18. Por lo expuesto corresponde al Sector Evaluación de Ofertas evaluar la conveniencia económica, confrontando las ofertas acercadas, con el costo estimado autorizado en el orden N° 15 y se informa lo siguiente:

Renglón N° 1: no reviste observaciones en tanto cumple técnicamente con lo solicitado conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 31 resultando la oferta presentada por la firma LOPEZ RICARDO GABRIEL la de precio más conveniente para el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Monto N° 35/2022 a la firma LOPEZ RICARDO GABRIEL por un monto total de pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$345.000,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE LA GERENCIA
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 35/2022 CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE UTILIZACIÓN PARA GASES MEDICINALES Y DE LA PLANTA PRODUCTORA DE AIRE Y VACÍO MEDICINAL - SOLPED N° 77/743 - PERIODO SEIS (6) MESES - POLICLÍNICO PAMI I en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisible la oferta presentada por LOPEZ RICARDO GABRIEL por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Declárese desestimada la oferta presentada por ALFONSO ARIEL ESTEBAN. por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°35-2022, a la firma LOPEZ RICARDO GABRIEL por un monto total de pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$345.000,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario a notificar a la firma: LOPEZ RICARDO GABRIEL conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

DI-2022-115-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-116-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el EX-2021-105671631- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el EX-2021-105671631- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO POR EXCLUSIVIDAD N° 198/2021 SERVICIO DE REPARACIÓN INSUFLADOR - SOLPED N° 69/3272 – ORDEN DE COMPRA CERRADA – UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN

Que el Director Médico del UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto por Exclusividad con lo dispuesto por el artículo 24º inciso d) apartado 2.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección médica del UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 198/2021 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertó la firma:

KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.

Que en relación a la oferta presentada por la firma oferente, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 53, en el IF-2022-16025517-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: La presente contratación, según lo detallado en el formulario de requerimiento del orden N° 21 (IF-2021-122774056-INSSJP-GESP#INSSJP) y mediante certificado vinculado en el orden N° 7 (IF-2021-106445123-INSSJP- GESP#INSSJP) establece que la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. es la única empresa que puede cotizar, brindar servicio técnico, mantenimiento y servicio post venta para los productos en el territorio de la República Argentina. Por este motivo es que se justifica el procedimiento seleccionado en el marco de exclusividad Art. 24, Inc. D) d.1.3 Resol. 124/DE/18.d.2.3.

Que Se destaca que en la documentación adjunta por el oferente en el orden N° 35 se aclara que la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. no podrá cumplir con el plazo de entrega estipulado en el pliego, la demora será 45-60 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra. Debe ser enviado a casa central de Alemania por lo que de aceptarse el presupuesto pueden entregar un equipo de iguales características reacondicionado de fábrica para acortar los tiempos de entrega. Por lo que, atento al reemplazo del equipo y por el carácter exclusivo de la compra, corresponde avanzar con la presente.

Que en relación a la oferta enviada por KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., se observó que omitió marcar "SI/NO" dentro de la Declaración Jurada de Intereses y no adjuntó la Declaración Jurada de aptitud para contratar y la Declaración Jurada de Manifestación. Por ello, se consultó por correo electrónico, y el oferente envió la documentación subsanada y se adjunta la misma como archivo embebido en el orden N° 50 por informe N° IF-2022-12512370-INSSJP-GESP#INSSJP. Que en virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la oferta de la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. debido a que la oferta fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que en consecuencia, corresponde a este Sector evaluar su conveniencia económica, comparándola con los costos estimados, analizados y autorizados en el orden N° 27.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: El renglón N° 1: no reviste observaciones por lo tanto se procede a evaluar su conveniencia económica.

Que en virtud de lo informado KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por un monto total de doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos, con 00/100 (\$274.400,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 690003272.

Que la Dirección Médica de la UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 198/2021, SERVICIO DE REPARACIÓN INSUFLADOR - SOLPED N° 69/3272 – ORDEN DE COMPRA CERRADA – UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisible la oferta presentada por la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°198/2021, a la firma: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. por un monto total de doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos, con 00/100 (\$274.400,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein a notificar a la firma: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente. Se informa que el plazo de entrega será 45-60 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-116-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-117-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el: EX-2022-04137085- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el EX-2022-04137085- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 32/2022 ALQUILER DE DISPENSER DE AGUA FRÍA Y CALIENTE PARA POLICLÍNICO PAMI I Y ANEXO - ORDEN DE COMPRA CERRADA – SOLICITUD DE PEDIDO 77/746 – PERIODO SEIS (6) MESES

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS

de Rosario solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD. Que, sobre la base de lo requerido, por el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 32- 2022 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que se informa como CDM precedente, la adjudicada bajo EX-2021- 66454248- -INSSJP-GESP#INSSJP, la cual tiene vigencia hasta el día 31/03/22.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertó la firma: MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

Que, en virtud de lo informado se declara ADMISIBLE la oferta enviada por la firma MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L, debido a que ha presentado su oferta dentro del plazo estipulado para ello, con la Solicitud de Presupuesto completa y conforme a lo establecido en el artículo N° 56 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO aprobado por la Resolución N° 124/DE/18, y los requisitos del requerimiento.

Que por todo lo expuesto, corresponde al Sector Evaluación de Ofertas evaluar la conveniencia económica, confrontando la oferta acercada, con el costo estimado autorizado en el orden N° 36 y se informa lo siguiente:

ÍTEM N° 1 Y 2: la única oferta acercada resulta de precio conveniente. Asimismo, según informe técnico cumple con lo requerido.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Monto N° 32/2022 a la firma MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. por un monto total de pesos trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$356.400,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE LA GERENCIA
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 32/2022 ALQUILER DE DISPENSER DE AGUA FRÍA Y CALIENTE PARA POLICLÍNICO PAMI I Y

ANEXO - ORDEN DE COMPRA CERRADA – SOLICITUD DE PEDIDO 77/746 – PERIODO SEIS (6) MESES en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisible la oferta presentada por MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°32-2022, a la firma: MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. por un monto total de pesos trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$356.400,00) de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario a notificar a la firma: MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese
DI-2022-117-INSSJP-GESP#INSSJP
Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-118-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-122745575-
-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 20/2022, ADQUISICIÓN DE LÍQUIDOS DESINFECTANTES, ANTISÉPTICOS Y CONSERVANTES –FARMACIA-, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata. Por el periodo de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 81/458.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación

Directa por Urgencia, con el N° 20/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: GLAMAMED S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., ER-CO S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C., GRUPO BOSCH S.C., POGGI RAÚL JORGE LEÓN, PRODULAB S.R.L., BRUGNERA PEDRO RAÚL, ADOX S.A., GERONIMO DOS SOLES S.A., SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., DNM FARMA S.A., y DANA GUSTAVO JAVIER.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante a N° de orden 65, en el IF-2022-15911838-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Por otra parte, analizada la oferta enviada por la firma GLAMAMED S.A., vinculada en el orden N° 32 (IF-2022-07365684-INSSJPGESP#INSSJP), se observó que omitió completar los datos en la Declaración Jurada donde se hace referencia a tipo de declarante. Por ello se le solicitó la subsanación pertinente conforme surge del orden N° 59 (IF-2022-12981140-INSSJP-GESP#INSSJP). El proveedor cumplió en responder y se adjunta el documento subsanado como archivo embebido en el precitado orden.

Que en relación a la oferta enviada por la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., vinculada en el orden N° 36 (IF-2022-07369915- INSSJPGESP#INSSJP), omitió colocar el N° de CBU y la condición fiscal indicada en el formulario de solicitud de presupuesto. Por ello, este Sector vincula en el orden N° 60 (IF-2022-15299977-INSSJP-GESP#INSSJP), los datos mencionados. Cabe destacar que el detalle de la condición fiscal se adjunta como archivo embebido en el mismo orden.

Que respecto a la oferta presentada por la firma GRUPO BOSCH S.C., vinculada en el orden N° 37 (IF-2022-07371225-INSSJPGESP#INSSJP), omitió completar la Declaración Jurada según Decreto N° 202/17 con los datos de la persona declarante. Por ello, se le solicitó la subsanación pertinente conforme surge del orden N° 61 (IF-2022-15855080-INSSJP-GESP#INSSJP). El proveedor cumplió en responder y se adjunta el documento subsanado como archivo embebido en el precitado orden.

Que en cuanto a la oferta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, vinculada en el orden N° 40 (IF-2022-07376794-INSSJPGESP#INSSJP), omitió completar "SI/NO", según corresponda, en la Declaración Jurada de Intereses. Por ello, se le solicitó la subsanación pertinente conforme surge del orden N° 62 (IF-2022-15401474-INSSJP-GESP#INSSJP). El proveedor cumplió en responder y se adjunta el documento subsanado como archivo embebido en el precitado orden.

Que respecto de la oferta presentada por GERÓNIMO DOS SOLES S.A., vinculada en el orden N° 42 (IF-2022-07379540-INSSJPGESP#INSSJP), se observó que omitió completar "SI/NO", según corresponda, en la Declaración Jurada de Intereses.

Por ello, se le solicitó la subsanación pertinente conforme surge del orden N° 63 (IF-2022-12982610-INSSJP-GESP#INSSJP). El proveedor cumplió en responder y se adjunta el documento subsanado como archivo embebido en el precitado orden.

Que analizada la oferta de la firma de DNM FARMA S.A., vinculada en el orden N° 44 (IF-2022-07383192-INSSJP-GESP#INSSJP) no completó su oferta en la planilla de cotización correspondiente al Instituto. Por ello se solicitó la pertinente subsanación conforme surge del orden N° 64 (IF-2022-12984168-INSSJP-GESP#INSSJP). El proveedor cumplió en responder y se adjunta el documento subsanado como archivo embebido en el precitado orden.

Que por último, en cuanto a la oferta presentada por la firma DANA GUSTAVO JAVIER las misma no se tendrá en cuenta para su análisis, debido a que fue entregada fuera del horario y fecha de apertura, por ello se considera INADMISIBLE para la presente contratación.

Que en virtud de lo expuesto, se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas GLAMAMED S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., ER-CO S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C., GRUPO BOSCH S.C., POGGI RAÚL JORGE LEÓN, PRODULAB S.R.L., BRUGNERA PEDRO RAÚL, ADOX S.A., GERÓNIMO DOS SOLES S.A., SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. y DNM FARMA S.A. debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Por lo expuesto corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica, confrontando las ofertas acercadas, con el costo estimado autorizado en el orden N° 26 y se informa lo siguiente: Renglones Nros. 2, 3, 4 y 5: no revisten observaciones en tanto cumplen técnicamente con lo solicitado conforme surge del Informe técnico rectificado, vinculado en el orden N° 54 y resultan de precio conveniente para el Instituto.

Que respecto al Renglón N° 1 "Clorhexidina de base alcohólica al 2% - 225 ml": la oferta más económica es la de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., pero según el informe técnico rectificado vinculado en el orden N° 54 no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. En virtud de lo expuesto, la oferta para el presente renglón es INADMISIBLE.

Que por tal motivo se analizó la siguiente oferta en orden de mérito económico, correspondiente a la firma DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., quien presenta una oferta alternativa "clorhexidina + alcohol 70% x 250ml", la que según el informe técnico vinculado en el orden N° 47 y en el rectificado vinculado en el orden N° 54, se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, detallando además que es un producto "...conocido al haber sido utilizado en nuestro hospital..." y que, al confronte con el costo estimado resulta ser económicamente conveniente. En virtud de lo expuesto, corresponde modificar la descripción del renglón N° 1 quedando de la siguiente manera: "Clorhexidina

+ alcohol 70% x 250ml" a fin de adecuarla a la oferta recibida por la precitada firma.

Que según surge en N° de orden 65, en el IF-2022-15911838-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar informó que: La presente contratación, posee una Licitación Pública de respaldo tramitada mediante Expediente Electrónico N° EX-2021-126398739- -INSSJP-GESP#INSSJP. Por ello, mediante Nota N° NO-2022-12467651- INSSJP-GESP#INSSJP, vinculada en el orden N° 57, se consultó el estado actual al Departamento de Administración de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, quien mediante Nota N° NO-2022-12561807-INSSJP-GESP#INSSJP, adjunta en el orden N° 58 indicó que: "...fue remitido a la guarda por el área interviniente del efector a los fines de caratularse un nuevo expediente bajo Licitación Privada dado el aumento del valor de la UA con fecha de Resolución posterior al armado del presente proyecto de pliego (según PV-2022- 03907571-INSSJP-GESP#INSSJP)."

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., y GLAMAMED S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 20/2022 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Dos Millones Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ocho, con 00/100 (\$2.094.708,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000458.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 20/2022, ADQUISICIÓN DE LÍQUIDOS DESINFECTANTES, ANTISÉPTICOS Y CONSERVANTES –FARMACIA-, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata. Por el periodo de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 81/458; en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones

N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°. - Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: GLAMAMED S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., ER-CO S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C., GRUPO BOSCH S.C., POGGI RAÚL JORGE LEÓN, PRODULAB S.R.L., BRUGNERA PEDRO RAÚL, ADOX S.A., GERÓNIMO DOS SOLES S.A., SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. y DNM FARMA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma: DANA GUSTAVO JAVIER; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 20/2022, a las firmas: DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., y GLAMAMED S.A., por un monto total de hasta Pesos Dos Millones Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ocho, con 00/100 (\$2.094.708,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a efectuar el pago a las firmas conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°. - Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-118-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-119-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el: EX-2021-123102979- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el: EX-2021-123102979- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 22/2022 SERVICIO DE GUARDA DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPAMIENTO –TIPO DEPÓSITO- CON UNA SUPERFICIE DE ENTRE 250 Y 280 M2 - INTENDENCIA- SOLPED 81/457 - PERÍODO CINCO (5) MESES - ORDEN DE COMPRA ABIERTA - HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY

Que el Director Médico del HOSPITAL BERNARDO A.

HOUSSAY MAR DEL PLATA, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Que el anterior trámite que se gestionó por similar servicio CDM 121/2021 (EX-2021-66125568- -INSSJP#GESP#INSSJP) vence el día 30/03/2022.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 22- 2022 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertó la firma: RIPOBER S.A.

Que en virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la oferta de la firma RIPOBER S.A debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que en consecuencia, corresponde al Sector Evaluación de Ofertas evaluar su conveniencia económica, comparándola con los costos estimados, analizados y autorizados en el orden N° 11. Como resultado se hace saber lo siguiente:

Renglón N° 1: la oferta de la firma RIPOBER S.A., confrontada con el costo estimado y autorizado es económicamente conveniente para el Instituto, y conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 19, cumple técnicamente.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Monto N° 22/2022 a la firma RIPOBER S.A. por un monto de hasta pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$475.000,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que la Dirección Médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE LA GERENCIA
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 22/2022 SERVICIO DE GUARDA DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPAMIENTO –TIPO DEPÓSITO- CON UNA SUPERFICIE DE ENTRE 250 Y 280 M2 - INTENDENCIA-

SOLPED 81/457 - PERÍODO CINCO (5) MESES - ORDEN DE COMPRA ABIERTA - HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisible la oferta presentada por la firma, RIPOBER S.A. por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°22-2022, a la firma RIPOBER S.A. por un monto de hasta pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$475.000,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA a notificar a la firma RIPOBER S.A. Conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-119-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-120-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el: EX-2021-105679777- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el: EX-2021-105679777- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 26/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESENCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL - PERÍODO DE CUATRO (4) MESES - ORDEN DE COMPRA CERRADA - SOLPED N° 81/443 - HOSPITAL B. HOUSSAY

Que el Director Médico del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 26- 2022 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en

la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertó la firma: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L.

En virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la única oferta presentada por la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que por lo expuesto corresponde al Sector Evaluación de Ofertas evaluar la conveniencia económica, confrontando las ofertas acercadas, con el costo estimado autorizado en el orden N° 27 y se informa lo siguiente:

Renglones Nros. 2, 3 y 5: no reviste observaciones en tanto cumple técnicamente con lo solicitado conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 27 resultando la oferta presentada por la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. de precio conveniente para el Instituto.

Renglón N° 1 "AGUA DESMINERALIZADA/DESTILADA" Conforme lo informado en el informe técnico rectificado de orden N° 38, se acepta la propuesta alternativa presentada por la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. la cual cumple técnicamente con lo solicitado. En virtud de ello, es necesario modificar la unidad de medida del presente renglón a fin de adecuarlo a la presentación ofrecida a saber: "bidón de cinco (5) litros" y consecuentemente se modifica la cantidad solicitada de doscientas (200) unidades a cuarenta (40) unidades. En cuanto a la evaluación económica, se tomó el precio unitario ofrecido de pesos mil ciento cuarenta y tres con 00/100 (\$1.143,00) y se lo dividió por los cinco (5) litros correspondientes a la presentación del envase, a fin de realizar la comparativa con el costo estimado por el efector analizado y autorizado en el orden N° 27, arrojando un valor por litro de pesos doscientos veintiocho con 00/100 (\$228,00), y resulta de precio conveniente para el Instituto.

Renglón N° 4 "KIT REACTIVO PARA ESTUDIO DE ANTICUERPOS": Por falta de ofertas, este renglón se declara DESIERTO

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Monto N° 26/2022 a la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. por un monto de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 00/100 (\$71.532,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición. Que la Dirección Médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE LA GERENCIA
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 26/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESENCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL - PERÍODO DE CUATRO (4) MESES - ORDEN DE COMPRA CERRADA - SOLPED N° 81/443 - HOSPITAL B. HOUSSAY en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisible la oferta presentada por la firma, AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Declárese desierto el Renglón N° 4 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°26-2022, a la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. por un monto de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 00/100 (\$71.532,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Dirección del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA a notificar a la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. Conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

DI-2022-120-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-121-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-121643343-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo por Exclusividad N° 31/2022, ASIGNACIÓN DIRECTA, EXCLUSIVIDAD-CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN PLASMA –ELECTROMEDICINA-, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de doce (12) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 81/453.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo por Exclusividad con lo dispuesto por el artículo

24° inciso d) apartado d. 2.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 31/2022 de CDU. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: IMÁGENES TANDIL S.A.

Que en relación a la oferta presentada por la firma oferente, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante a N° de orden 29, en el IF-2022-13419098-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: En relación a la oferta enviada por IMAGENES TANDIL S.A., vinculada en el orden N° 23 (IF-2022-09109991-INSSJP-GESP#INSSJP), se observó que omitió marcar "SI/NO" dentro de la Declaración Jurada de Intereses. Por ello, se consultó por correo electrónico, y el oferente envió la documentación subsanada y se adjunta la misma como archivo embebido en el orden N° 28 por informe N° IF-2022-13093101-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que en virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la oferta de la firma IMAGENES TANDIL S.A., debido a que la oferta fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que en consecuencia, corresponde a este Sector evaluar su conveniencia económica, comparándola con los costos estimados, analizados y autorizados en el orden N° 18.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: El renglón N° 1 no reviste observaciones por lo tanto se procede a evaluar su conveniencia económica según orden de mérito.

Que según surge en N° de orden 18, en el IF-2022-06628581-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GESP y la Coordinación Administrativa Financiera, informaron que: En el marco de la normativa de compras del instituto y considerando que la firma Imágenes Tandil es la única en mercado autorizada para la comercialización de los Servicios Técnicos y de Mantenimiento, y de todos los repuestos originales, el efector expresa en el formulario anexo D que la presente se procederá a realizar bajo la modalidad de contratación por exclusividad art. 24 D.2.3 EXCLUSIVIDAD.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo por Exclusividad a la firma: IMÁGENES TANDIL S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y

calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 31/2022 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Ocho, con 00/100 (\$1.661.088,00). Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000453.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

**EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo por Exclusividad N° 31/2022, ASIGNACIÓN DIRECTA, EXCLUSIVAD-CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN PLASMA –ELECTROMEDICINA-, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de doce (12) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 81/453; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado d.2.3) por Exclusividad, conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisible la oferta presentada por la firma: IMÁGENES TANDIL S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 31/2022, a la firma: IMÁGENES TANDIL S.A., por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Ocho, con 00/100 (\$1.661.088,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-121-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DI-2022-122-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N°EX-2021-112043865-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 22/2022, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CARDIOVASCULARES, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata. Por el periodo de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 81/447.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 22/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: FEDIMED S.A., MEDIPACK S.A., BRUGNERA PEDRO RAÚL, PRODULAB S.R.L., UNIC COMPANY S.R.L., y VENTCARE S.R.L.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante a N° de orden 54, en el IF-2022-15942203-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: En cuanto a la oferta acercada por la firma FEDIMED S.A., conforme surge del informe técnico vinculado en los órdenes Nros. 35 y 46, no cumple técnicamente atento a que: "...al no contar con la derivación lateral con llave de tres vías necesaria para su uso..." por ello se declara INADMISIBLE para la presente contratación.

Que por otra parte, en relación a la oferta enviada por la firma UNIC COMPANY S.R.L., conforme surge del informe técnico vinculado en los órdenes Nro. 35 y 46, no cumple técnicamente atento a que: "...el calibre cotizado es de 8.5 fr. y lo solicitado es de 8 fr..." por ello se declara INADMISIBLE para la presente contratación.

Que la oferta enviada por la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, vinculada en el orden N° 30, informe N° IF-2022-07788076-INSSJP-GESP#INSSJP, se observó que omitió circular en la Declaración de Jurada de Intereses B "SI/NO", según corresponda. El oferente respondió enviando la documentación

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

solicitada, la que se agrega como archivo embebido en el orden N° 51 (IF-2022-15001468-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que analizada la oferta acercada por la firma VENTCARE S.R.L., no presentó la documentación requerida en el formulario de presupuesto, por ello se solicitó por correo electrónico la correspondiente subsanación y se agrega en documentos embebidos del orden N° 52 (IF-2022-15002427-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que en cuanto a la cotización enviada por la firma MEDIPACK S.A., vinculada en el orden N° 29, informe N° IF-2022-07787465-INSSJP-GESP#INSSJP, se observó que la hoja de la Planilla de cotización no se podía visualizar correctamente y omitió enviar Declaración Jurada de Normativas y Prohibiciones. El oferente remitió lo solicitada, conforme surge del orden N° 53 por informe N° IF-2022-15858227-INSSJP-GESP#INSSJP. Que en virtud de lo expuesto, se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas MEDIPACK S.A., BRUGNERA PEDRO RAÚL., PRODULAB S.R.L. y VENTCARE S.R.L., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que por todo lo expuesto corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica, confrontando las ofertas acercadas, con el costo estimado autorizado en el orden N° 22, a saber: Renglones N° 1, 2 y 3: No revisten observaciones, siendo la oferta más económica la presentada por la firma PRODULAB S.R.L. la que conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 35 y su rectificativo del orden N° 46, cumple y es económicamente conveniente para el Instituto.

Que según surge en N° de orden 54, en el IF-2022-15942203-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar informó que: La presente contratación, posee una Licitación de respaldo tramitada mediante Expediente Electrónico N° EX-2021-30623997-INSSJP-GESP#INSSJP. Por ello, mediante Nota N° NO-2022-14676063-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculada en el orden N° 49, se consultó el estado actual al Departamento de Administración de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, quien mediante Nota N° NO-2022-14959325-INSSJP-GESP#INSSJP, adjunta en el orden N° 50 indicó que: "...se encuentra en el área interviniente de Gerencia de Administración luego de vincularse el dictamen de Asesoría Legal de la GAD según se visualiza en orden 37 (IF-2022-04400993-INSSJPGAD#INSSJP)."

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: PRODULAB S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 22/2022 a la firma que se describe en el Anexo-I, el que se agrega y es parte integrante de la presente

Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Doscientos, con 00/100 (\$1.415.200,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000447.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 22/2022, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CARDIOVASCULARES, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata. Por el periodo de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 81/447; en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: MEDIPACK S.A., BRUGNERA PEDRO RAÚL., PRODULAB S.R.L. y VENTCARE S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: FEDIMED S.A. y UNIC COMPANY S.R.L.; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 22/2022, a la firma: PRODULAB S.R.L., por un monto total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Doscientos, con 00/100 (\$1.415.200,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a efectuar el pago a la firma conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-122-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-123-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el: EX-2021-124183617- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el EX-2021-124183617- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 30/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA DE OSMOSIS - PERÍODO SEIS (6) MESES - ORDEN DE COMPRA CERRADA - SOLPED 78/815 - POLICLÍNICO PAMI II

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD. Que, sobre la base de lo requerido, por el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 30- 2022 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, ofertaron las firmas: WALTER RICARDO STORICH y SEPAL S.R.L.

Que, del análisis de la oferta presentada por la firma SEPAL S.R.L., se observó que la visita a las instalaciones cuenta con una firma sin aclaración y no tiene fecha. No se realizó consulta al efector requirente ya que conforme surge del informe técnico vinculado en el orden N° 39 (PV-2022-15535721-INSSJP-GESP#INSSJP), indicó que: "...Lo cotizado por la empresa SEPAL SRL. Manifiesta capacidad para cumplir con las provisiones solicitadas pero no acuerda técnicamente con lo expresado en la solicitud de pedido ya que no realizo visita a las instalaciones.". Por lo expuesto, atento a no haber dado cumplimiento al requisito establecido en la planilla de cotización, a saber: "6.- Visita a las instalaciones: Sí. Realizar el relevamiento 24 hs. previas a la fecha tope para presentación de las ofertas.", corresponde declarar su oferta INADMISIBLE para la presente contratación.

Que en virtud de lo expuesto, se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER RICARDO STORICH, debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, con los formularios de presupuesto debidamente suscriptos conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18. Que por todo lo expuesto corresponde al Sector Evaluación de Ofertas evaluar la conveniencia económica, confrontando las ofertas acercadas, con el costo estimado autorizado en el orden

N° 24 y se informa lo siguiente:

Renglón N° 1: no reviste observaciones en tanto la única oferta admisible de la firma WALTER RICARDO STORICH, cumplen técnicamente con lo solicitado conforme surge del Informe técnico vinculado en el orden N° 39 y resulta de precio conveniente para el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Monto N° 30/2022 a la firma WALTER RICARDO STORICH por un monto total de pesos quinientos diez mil con 00/100 (\$510.000,00) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que el Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE LA GERENCIA
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 30/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA DE OSMOSIS - PERÍODO SEIS (6) MESES - ORDEN DE COMPRA CERRADA - SOLPED 78/815 - POLICLÍNICO PAMI II en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisible la oferta presentada por WALTER RICARDO STORICH por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declárese inadmisibles las ofertas presentadas por SEPAL S.R.L. por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°30-2022, a la firma WALTER RICARDO STORICH por un monto total de pesos quinientos diez mil con 00/100 (\$510.000,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Coordinador Administrativo de los POLICLÍNICOS de Rosario a notificar a la firma:

WALTER RICARDO STORICH conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

DI-2022-123-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-124-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-112058243-
-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 40/2022, ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y METÁLICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA del Policlínico PAMI-II-Rosario, Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/788.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 40/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: HS INSTITUCIONAL S.A., PRODULAB S.R.L., DISTRIBUIDORA MÁS S.R.L., VALEIRAS MARÍA PAULA, VALOT S.A.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en su Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 42, en el IF-2022-14133289-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Analizada la oferta de la firma VALOT S.A., se observó que omitió completar la Declaración Jurada de Intereses, "SI/NO", según corresponda. Por ello se le solicitó la subsanación por correo electrónico, la que se adjunta como archivo embebido en el orden N° 40 por informe N° IF-2022-14119858-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que en cuanto a la oferta enviada por la firma PRODULAB S.R.L., no suscribió todas las hojas del pliego y no completó las Declaraciones Juradas adjuntas a la presente contratación. Transcurrido el plazo otorgado de cuarenta y ocho (48) hs. el oferente no respondió, conforme surge del informe N° IF-2022-14117999-INSSJP- GESP#INSSJP, vinculado en el orden N° 41, por lo que se declara INADMISIBLE.

Que en virtud de lo expuesto, se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas HS INSTITUCIONAL S.A., DISTRIBUIDORA MÁS S.R.L., VALEIRAS MARIA PAULA, y VALOT S.A., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, con los formularios de

presupuesto debidamente suscriptos conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que por todo lo expuesto corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica, confrontando las ofertas acercadas, con el costo estimado autorizado en el orden N° 14 y se informa lo siguiente: Renglón N° 1: La oferta más económica es la presentada por la firma HS INSTITUCIONAL S.A., sin embargo, conforme surge del informe técnico (orden N° 34) que: NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS., DEBIDO A LA CAPACIDAD QUE OFRECEN ES INFERIOR A LA SOLICITADA.". Por ello analizada la siguiente oferta en orden de mérito correspondiente a la firma MARÍA PAULA VALEIRAS, conforme el precitado informe cumple técnicamente y resulta económicamente conveniente para el Instituto.

Que respecto al Renglón N° 2: La oferta más económica es la presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., sin embargo, conforme surge del informe técnico (orden N° 34) que: "NO cumple con las especificaciones técnicas requeridas, debido a que las medidas no se ajustan a lo solicitado.". Por ello analizada la siguiente oferta en orden de mérito correspondiente a la firma MARIA PAULA VALEIRAS, conforme el precitado informe cumple técnicamente y resulta económicamente conveniente para el Instituto.

Que en relación a los Renglonos Nros. 3 a 6: No revisten observaciones, las ofertas cumplen técnicamente y son económicamente convenientes para el Instituto.

Que según surge en N° de orden 42, en el IF-2022-14133289-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar informó que: Dentro de los presentes actuados, se informa que los insumos referidos se encuentran tramitándose dentro de la Licitación Pública gestionada bajo expediente electrónico N° EX-2021-85114784- -INSSJPGESP#INSSJP.

Que por ello, se consultó al Departamento Administración de la precitada Gerencia el estado de la mediante Nota N° NO-2022-12782456-INSSJP-GESP#INSSJP, agregada en el orden N° 38, obrando respuesta de ese Departamento por Nota N° NO-2022-12923452-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculada en el orden N° 39, en la que informó lo siguiente que: "...ha sido remitido a la GESP en fecha 7/2/2022 (según pase visualizado en orden 39) luego de haber sido devuelto al efector a los fines de dar respuesta al pedido con aclaraciones correspondiente."

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: VALEIRAS MARÍA PAULA, DISTRIBUIDORA MÁS S.R.L., y HS INSTITUCIONAL S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 40/2022 a las firmas que se describen en

el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta, con 00/100 \$398.770,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000788.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 40/2022, ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y METÁLICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA del Policlínico PAMI-II-Rosario, Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/788; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º. - Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: HS INSTITUCIONAL S.A., DISTRIBUIDORA MÁS S.R.L., VALEIRAS MARIA PAULA, y VALOT S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma: PRODULAB S.R.L.; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 40/2022, a las firmas: VALEIRAS MARÍA PAULA, DISTRIBUIDORA MÁS S.R.L., y HS INSTITUCIONAL S.A., por un monto total de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta, con 00/100 \$398.770,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º. - Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-124-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DI-2022-125-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-101280510-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 28/2022, ADQUISICIÓN INSUMOS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y CUBRE CAMILLAS – FARMACIA-, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, Por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 77/712.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 28/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: AIMO JORGE ALBERTO, ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., y DISTRIBUIDORA MAS S.A.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante a N° de orden 56, en el IF-2022-12548228-INSSJP-GESP#INSSJP, consideró que: Analizada la oferta enviada por la firma AIMO JORGE ALBERTO., se observó que se encontraba incompleto el formulario de solicitud de presupuesto y no adjuntó la Habilitación y Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación. Por ello, se consultó por correo electrónico, y el oferente envió la documentación subsanada la que se adjunta como archivo embebido en el orden N° 54 por informe N° IF-2022-12000918-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que respecto de la oferta presentada por ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., no envió el Certificado de Tránsito Interjurisdiccional y la Habilitación y Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación, por lo que se le solicitó la respectiva subsanación por correo electrónico, y el oferente cumplió en responder. Se adjunta la documentación como archivo embebido en el orden N° 55 por informe N° IF-2022-12003447-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que en virtud de lo expuesto, se declaran ADMISIBLES las

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

ofertas presentadas por las firmas AIMO JORGE ALBERTO, ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. y DISTRIBUIDORA MAS S.A., debido, a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Requerimiento y en virtud de lo establecido en el artículo N° 56 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que por todo lo expuesto corresponde a este Sector evaluar la conveniencia económica, confrontando las ofertas acercadas, con el costo estimado autorizado en el orden N° 27.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Los renglones Nros. 1, a 4, 7 a 9 y 11 no revisten observaciones por lo tanto se procede a evaluar su conveniencia económica según orden de mérito.

Que respecto al RENGLÓN N° 5 "SOBRES PAPEL GRADO MÉDICO (13 x 18) cm. TERMOSELLABLE C/INDICADOR DE PROCESO Y FUELLE.": La oferta de precio más conveniente es la presentada por la firma AIMO JORGE ALBERTO ofreciendo "SOBRES PAPEL GRADO MÉDICO (11 x 19) cm. TERMOSELLABLE C/INDICADOR DE PROCESO Y FUELLE" que conforme al informe técnico se indica que: "...si bien no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas de (13x18) cm, cabe aclarar que desde el Servicio de Central de Esterilización, nos aclaran que la medida ALTERNATIVA: (11X19)cm que ofrece dicha Droguería también es útil, ya que difiere solamente en 2 cm de la solicitada". Por lo que se sugiere adjudicar el presente renglón a la oferta ALTERNATIVA enviada por AIMO JORGE ALBERTO.

Que en cuanto al RENGLÓN 6 "SOBRES PAPEL GRADO MEDICO (32 x 63) cm. TERMOSELLABLE C/INDICADOR DE PROCESO Y FUELLE.": Por falta de ofertas el presente renglón se declara DESIERTO.

Que en relación al RENGLÓN N° 10 "HOJAS PARA TEST BOWIE-DICK (180/270) CM": La oferta de precio más conveniente es la presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAS S.A. la cual según informe técnico del orden N° 44 indica que: "...no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas ya que las medidas cotizadas (23 x 31,2) cm no son las requeridas (18x27) cm." Por tal motivo se analizó la siguiente oferta orden de mérito económico, correspondiente a la firma AIMO JORGE ALBERTO la que según el informe técnico precitado, se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas y que al confornte con el costo estimado resulta de precio conveniente para el Instituto. Que según surge en N° de orden 56, en el IF-2022-12548228-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis del Informe Preliminar, efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas, informó que: El efector informó como respaldo de la presente compra la Licitación Pública que tramita mediante el Expediente Electrónico N° EX-2021-64069340- -INSSJPGESP#INSSJP. Por ello mediante la Nota N° NO-2022-11525814-INSSJP-GESP#INSSJP, se le consultó al Departamento de Administración de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios su estado. El precitado Departamento informó mediante Nota N° NO-2022-11558236-INSSJP-GESP#INSSJP que: "...se encuentra en el área

interviniente de Gerencia de Administración para la continuidad del análisis del citado expediente luego de vincularse mediante IF-2022-08418850-INSSJP-GAD#INSSJP (orden 63) la Constancia de Invitación correspondiente.", se vinculan en los órdenes Nros. 52 y 53, respectivamente.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención del Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: AIMO JORGE ALBERTO, DISTRIBUIDORA MAS S.A., y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 28/2022 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco, con 34/100 (\$1.194.365,34).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 770000712.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 28/2022, ADQUISICIÓN INSUMOS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y CUBRE CAMILLAS -FARMACIA-, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, Por el periodo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 77/712; en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º. - Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas: AIMO JORGE ALBERTO, ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., y DISTRIBUIDORA MAS S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Declárese desierto el Renglón N° 6, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 28/2022, a las firmas: AIMO JORGE ALBERTO, DISTRIBUIDORA MAS S.A., y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco, con 34/100 (\$1.194.365,34), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-125-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2022-126-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-115515012-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 45/2022, ADQUISICIÓN ECÓGRAFO PORTÁTIL CON TRANSDUCTOR LINEAL Y CONVEX, para el Policlínico PAMI-II-Rosario Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/793.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 45/2022 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: APLICACIONES MEDICAS S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., y MASCIMO JOSÉ LUIS.

Que según surge en N° de orden 43, en el IF-2022-17982393-INSSJP-GESP#INSSJP, el Sector Evaluación de Ofertas, toma la intervención de su competencia y en tal sentido elaboró el Informe Preliminar, en el que consideró que: Conforme surge del Formulario de Requerimiento asociado al expediente en orden

N°15 el presente equipamiento no se encuentra contemplado en una LP. Sin perjuicio de lo mencionado el efector a fs. 02, brinda justificación de la necesidad de iniciar la presente.

Que analizadas las ofertas de las firmas APLICACIONES MEDICAS S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y MASCIMO JOSÉ LUIS, todas superan el costo estimado por el efector y autorizado en el orden N° 22. Por ello en aplicación establecido en el Artículo N° 74 inc. b) de la Resolución N° 124/DE/18, el que establece que; "MEJOR OFERTA FINAL B) PARA OBTENER CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA: "Una vez presentadas las ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el INSTITUTO, se podrá solicitar una mejora de precios y / o condiciones al oferente mejor posicionado (primero en orden de mérito), o simultáneamente a los oferentes mejores posicionados que hubieren presentado ofertas similares". Se les solicitó mediante correo electrónico una mejora de oferta, cuyo resultado se informa a continuación: MASCIMO JOSÉ LUIS, conforme surge del informe N° IF-2022-17660655-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculado en el orden N° 40, mejoró su oferta, quedando el importe unitario en pesos Un millón quinientos diez mil con 00/100 (\$1.510.000,00). APLICACIONES MEDICAS S.A., conforme surge del informe N° IF-2022-17906433-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculado en el orden N° 41 mejoró su oferta, quedando el importe unitario en un millón trescientos veintinueve mil con 00/100 (\$1.329.000,00). CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., conforme surge del informe N° IF-2022-17600383-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculado en el orden N° 42, mejoró su oferta, quedando el importe unitario en un millón doscientos quince mil con 00/100 (\$1.215.000,00).

Que analizadas la oferta de la firma MASCIMO JOSÉ LUIS, al confronte con el costo estimado por el efector y autorizado por la Coordinación Administrativo Financiera (Orden N° 22), lo supera ampliamente, no resultando económicamente conveniente para el Instituto, por lo que se sugiere DESESTIMAR.

Que respecto a la oferta de la firma APLICACIONES MEDICAS S.A., al confronte con el costo estimado por el efector y autorizado por la Coordinación Administrativo Financiera (Orden N° 22), lo supera ampliamente, no resultando económicamente conveniente para el Instituto, por lo que se sugiere DESESTIMAR. Que finalmente en cuanto a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., al confronte con el costo estimado por el efector y autorizado por la Coordinación Administrativo Financiera (Orden N° 22), lo supera ampliamente, no resultando económicamente conveniente para el Instituto, por lo que se sugiere DESESTIMAR.

Que en virtud de lo expuesto y atento a que todas las ofertas presentadas para la Contratación Directa por Urgencia N° 45/22 resultaron DESESTIMADAS, se sugiere FRACASAR la precitada contratación. Se desafecta SOLPED correspondiente

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las

Resoluciones N° 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 45/2022, para la Adquisición Ecógrafo Portátil con Transductor Lineal y Convex-, para el Policlínico PAMI-II-Rosario. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/793, en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º. - Declárese fracasada la Contratación Directa por Urgencia N° 45/2022, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2022-126-INSSJP-GESP#INSSJP

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DI-2022-125-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 FEB. 2022

VISTO: el Expediente N° EX-32618869- -INSSJP-UGLIX#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la Disposición DI-2021-490-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramitó la búsqueda de un inmueble en locación apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Arroyo Seco, dependiente de la Unidad de Gestión Local IX – Rosario.

Que por Disposición DI-2021-490-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó a la citada Unidad de Gestión Local a realizar el Concurso Privado registrado bajo el N° 001/IX/2021 con el mencionado objeto, el cual fuera efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 24º inciso c) punto c.2. y en el artículo 100º inciso a) del Anexo I del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y de la Disposición N° 1111/GA/18, Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma y su modificatoria Disposición N° 1684/GA/18.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45º y en el artículo 100º inciso a) punto 3. del precitado Régimen, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, y en un (1) diario de circulación local el día 17 de diciembre de 2021, como así también se cursaron invitaciones a propietarios y diversas inmobiliarias de la zona.

Que el acto de apertura de ofertas tuvo lugar el 29 de diciembre

de 2021 en la Unidad de Gestión Local IX – Rosario.

Que al mismo se presentaron dos (2) ofertas, según consta en el Acta de Apertura, las que fueran evaluadas por la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, la Oferta N° 1 perteneciente al inmueble sito en la calle Juan B. Justo N° 201, propiedad del Sr. Cristian Gabriel Zanchetta, D.N.I. N° 23.983.958; y la Oferta N° 2 perteneciente al inmueble sito en la calle Moreno N° 664, propiedad del Sr. Heber Daniel Murín, D.N.I N° 25.183.620, con usufructo a favor de la Sra. Haydee Beatriz Mancinelli, D.N.I. N° 4.975.637 y del Sr. Mateo Murín, D.N.I. N° 6.037.784; ambos de la ciudad de Arroyo Seco, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que del informe técnico efectuado por la precitada Unidad de Gestión Local, se concluye en desestimar la Oferta N° 1, por tratarse de local ubicado en zona céntrica de la ciudad, sito en Juan B. Justo N° 201 esquina Belgrano, el cual necesita la realización de pequeñas reformas (retiro de oficinas de placas de yeso), por poseer un solo baño pequeño, con pocas posibilidades técnicas de reformas, y el plano adjuntado no es conforme a obra; indicando que si bien el local cuenta con instalaciones de aire acondicionado y buena iluminación, el mismo resulta poco práctico para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada, destacando asimismo que la superficie ofrecida de 111m², resulta menor a la requerida.

Que por consiguiente, se considera viable la Oferta N° 2, por tratarse de un local ubicado en el radio céntrico de la ciudad, a cuatro cuadras de donde funciona la Agencia actualmente, por poseer una superficie neta de atención al público de 150m² y un salón-galpón para depósito de 120m²; por su distribución, que permite adaptarlo para la instalación de box de atención en planta abierta, en concordancia con las características MAP del Instituto; por contar con entrada a nivel vereda, frente vidriado y piso cerámico; por tratarse de un local que se puede adaptar para los fines solicitados, resultando cómodo, amplio, y necesario para la atención adecuada a los afiliados; si bien el mismo cuenta con un baño adaptado, de reducidas dimensiones y regular estado, se destaca que, atento a la urgencia por parte del Instituto, dado que se deberá desalojar el local el 31/01/2022 y ante la imposibilidad de realizar nuevas búsquedas por las demoras lógicas, en caso de optar por esta opción, se deberá realizar la mudanza en las condiciones actuales del local, sin climatización y con un solo y acotado baño; concluyendo que el local se adapta a los fines solicitados con las acotaciones del caso; resultando la opinión técnica, de compartir el criterio de la superioridad, respecto del alquiler del mismo en caso de cumplir con las condiciones legales solicitadas en pliego.

Que habiendo tomado intervención el Equipo Jurídico de la citada Unidad de Gestión Local, se destacó que no existe información de tipo dominial que permita emitir el informe solicitado, requiriendo acompañar a la brevedad Informes Registrales, para poder analizar legalmente si los oferentes acreditan dominio y plena facultad de administración sobre la propiedad ofrecida, todo ello con el fin de corroborar la inexistencia de impedimentos

legales para generar el contrato de locación objeto del presente. Que en virtud de ello, el precitado Equipo Jurídico dejó constancia que los Informes Registrales de Dominio, de Inhibición y Gravámenes solicitados no obran en autos y no fueron acompañados; y que el documento que obra agregado al expediente es un informe emitido por el Sistema Informático, no resultando suficiente para poder acreditar titularidad de Dominio y/o Gravámenes sobre el mismo y sobre sus titulares, dado que no cuenta con firma de Autoridad Registral competente que lo avale, indicando la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local que la citada Unidad de Gestión Local tiene tramitando el Informe de Dominio.

Que por su parte, la Subgerencia de Recursos Físicos, solicitó adjuntar al expediente el Informe de Dominio de la Propiedad Inmueble, del cual surja de manera indubitable la titularidad de sus propietarios, como así también, requerir que los mismos “desistan” de su pretensión de cobrar comisión inmobiliaria, toda vez que, conforme los datos consignados a la oferta, los oferentes son los propietarios del inmueble, por cuanto no corresponde abonar honorarios por intermediación inmobiliaria.

Que ello así, la Dirección Ejecutiva Local adjuntó el referido Informe de Dominio, indicando que la oferta fue presentada por intermedio de la Inmobiliaria Ascierito Desarrollo Inmobiliario, y que las comunicaciones durante el presente concurso se realizaron por intermedio de la misma, motivo por el cual detalla en su cotización, comisión inmobiliaria, sugiriendo la continuidad de la presente contratación a la mayor brevedad posible, más aun teniendo en cuenta que la actual contratación del inmueble en uso se encuentra vencido, sin acuerdo de renovación y judicializado en los autos caratulados: “MENICOCCI LEONARDO R. C/ INSSJP S/ LEY DE DESALOJO” - Expediente N° 139822021/2021.

Que posteriormente, y en atención a lo requerido por esta Subgerencia de Recursos Físicos, la Unidad de Gestión Local, incorporó al expediente la respectiva autorización para alquilar el referido inmueble, emitida el día 28 de diciembre de 2021, por los Sres. Heber Daniel Murín y Mateo Murín y la Sra. Haydee Beatriz Mancinelli, a la firma Ascierito Desarrollo Inmobiliario, perteneciente a la corredora inmobiliaria María Victoria Incicco, Matrícula N° 0923, C.U.I.T. N° 23-21510452-4, aclarando asimismo que las presentaciones y comunicaciones durante el presente concurso se realizaron por intermedio de dicha inmobiliaria, no habiendo tenido comunicación directa alguna con los propietarios.

Que habiendo tomado intervención de su competencia, y conforme surge del análisis efectuado por la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, se concluye que inmueble no se adapta a las necesidades Institucionales en las condiciones en las que se encuentra actualmente; que con las tareas de reparación y mantenimiento por parte del propietario y las adecuaciones necesarias a efectuar por parte del Instituto, el inmueble podrá adaptarse a las necesidades institucionales

descriptas en las especificaciones técnicas y de acuerdo con las normas y reglamentaciones edilicias municipales; que se procedió a efectuar una opinión de valor de acuerdo a valores de mercado y a las características particulares evaluadas.

Que la valoración no pudo efectuarse en base a una inspección visual, sino a través de video llamada efectuada en el inmueble objeto de la oferta presentada, entre el profesional actuante de esta área técnica y la arquitecta perteneciente al área de Recursos Físicos de la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, quien se trasladó hasta el inmueble mencionado.

Que dado que existe una superficie cubierta utilizable de 150m² y una superficie cubierta correspondiente a un galpón de 120m² que se ha homologado en 60m² para el valor de mercado, el monto ofertado para el primer año resulta inferior a la opinión de valor efectuada por esta División, indicando asimismo que el canon locativo pretendido para los treinta y seis (36) meses de contrato, de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$963.000,00), resulta superior al valor de su análisis conforme el lineamiento Institucional en su IF -2021-94947621-INSSJP-GEF#INSSJP.

Que el canon locativo mensual propiciado por los propietarios es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para el primer año de contratación, de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$129.000,00) para el segundo año de contratación, y de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$197.000,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido; indicando la precitada División Valuaciones y Tasaciones que el mismo resulta acorde a valores de mercado, y encuadra en el lineamiento institucional establecido en su Providencia de Sala IF-2021-43042840-INSSJP-GEF#INSSJP.

Que en este sentido, la Dirección Ejecutiva Local y la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local de la Secretaría General Técnico Operativa solicitaron la adjudicación de la oferta N° 2, indicando que no tienen objeciones que formular sobre la misma.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.932.000,00), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que los Locadores abonarán todos los impuestos tasas y contribuciones que por ley correspondan a la propiedad, y el Instituto los gastos que obedezcan al uso del inmueble, incluyéndose en dichos gastos, los originados por la utilización de los servicios de agua potable y luz eléctrica, correspondiendo el pago en concepto de honorarios por intermediación inmobiliaria a la corredora María Victoria Incicco, de la firma Ascierito Desarrollo Inmobiliario, C.U.I.T. N° 23-21510452-4, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00)

Que los Locadores se comprometen a realizar a su cargo las tareas de reparación y adecuación detalladas en el Anexo I del Anexo - Contrato de Locación de la presente.

Que la Dirección Ejecutiva Local y la Gerencia de Planificación

y Administración de Unidades de Gestión Local de la Secretaría General Técnico Operativa han indicado que existe partida presupuestaria para afrontar la contratación propiciada.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha emitido el dictamen de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado para el Concurso Privado N° 001/IX/2021, para la búsqueda de un inmueble en locación apto para el funcionamiento de la sede del Centro de Atención Personalizada Arroyo Seco, dependiente de la Unidad de Gestión Local IX – Rosario.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Unidad de Gestión Local IX – Rosario, la contratación en alquiler correspondiente al inmueble sito en la calle Moreno N° 664, de la ciudad de Arroyo Seco, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, propiedad del Sr. Heber Daniel Murín, D.N.I N° 25.183.620, con usufructo a favor de la Sra. Haydee Beatriz Mancinelli, D.N.I. N° 4.975.637 y del Sr. Mateo Murín, D.N.I. N° 6.037.784, ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100

(\$4.932.000,00), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, pagaderos mediante un canon locativo mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para el primer año de contratación, de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$129.000,00) para el segundo año de contratación y de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$197.000,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido, conforme texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo y que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Facultar a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local IX – Rosario, a suscribir el contrato mencionado en el Artículo precedente en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTICULO 4º.- Abonar a la corredora María Victoria Incicco, Matrícula N° 0923, C.U.I.T. N° 23-21510452-4, de la firma Ascierito Desarrollo Inmobiliario, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) en concepto de honorarios por intermediación inmobiliaria.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

DI-2022-125-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar